

Medida para protección de tallas menores de bonito

Lima, martes 14 de enero de 2020

Alerta de Pesca

Se autoriza informar mediante formato zonas de pesca de tallas menores de bonito

Establecen medida temporal de alerta temprana para la protección del recurso bonito para el año 2020

Mediante Decreto Supremo N° 001-2020-PRODUCE se establece que los titulares de permisos de pesca artesanal y aquellos cuyos derechos administrativos autoricen la extracción del recurso bonito (*Sarda chiliensis chiliensis*), podrán informar al Ministerio de la Producción sobre las zonas en las que se haya extraído este recurso en tallas menores a las establecidas en forma similar a como se hizo con el reporte de calas de anchoveta.

Para dicho reporte utilizarán el formato de reporte de calas y desembarque del citado recurso, aprobado por resolución directoral de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción.

El formato se entregará al fiscalizador acreditado por el Ministerio de la Producción en el lugar del desembarque.

La entrega del reporte da lugar a la aplicación de lo señalado en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 009-2013-PRODUCE, lo cual implica que no se iniciaría procedimiento sancionador por pescar recurso bonito en tallas menores.

Las comunicaciones realizadas por los administrados permitirán al Ministerio generar medidas de protección del recurso bonito.

Cabe mencionar que por Resolución Ministerial N° 002-2020-PRODUCE se estableció, entre otros, el límite de captura del recurso bonito (*sarda chiliensis chiliensis*) para el período 2020; así como, las medidas de conservación para el referido recurso; suspendiéndose hasta el 31 de diciembre de 2020 los efectos de la aplicación del literal a) del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 209-2001-PE, en el extremo relativo a la longitud mínima de malla para las operaciones de extracción del recurso bonito.

Cabe recordar que con Resolución Ministerial N° 321-2019-PRODUCE se modificó la talla mínima de captura y el porcentaje de tolerancia máxima por captura incidental de juveniles del recurso bonito (*sarda chiliensis chiliensis*)

Atentamente,

SANTIAGO QUIROZ BAZÁN

CORALI URBINA PINAZZO